



Municipio de
Gilbert. Entre Ríos ORDENANZA N°1071/2024.-H.
CONCEJO DELIBERANTE

**EI H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT
Sanciona la siguiente
O R D E N A N Z A:**

Artículo 1°: **DISPÓNESE** introducir modificaciones en la Ordenanza N°998/2022, en relación a los montos de las becas Municipales de nivel terciario/universitario: Se dispone un aumento del 100% para todo el año en curso a cada uno de los montos, quedando de la siguiente manera:

1- Para el primer promedio: Pesos Treinta y Ocho Mil Doscientos Setenta Y Uno, con cero centavos (\$38.271,00), o Pesos Treinta Mil Seiscientos Veinticinco con cero centavos (\$30.625,00), según donde curse los estudios y las distancias a recorrer, como establece el art. 8° de la Ordenanza N°364/09.

2- Para el segundo promedio: Pesos Veintiséis Mil Trescientos Cuarenta Y Siete con cero centavos (\$26.347,00) o Pesos Veinte Mil Ochocientos Veintidós Con cero centavos (\$20.822,00), bajo los mismos términos anteriores.

3- Para el tercer promedio: Pesos Veintiún Mil Quinientos Sesenta Y Seis con cero centavos (\$21.566,00) o Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Veintiséis con cero centavos (\$17.626,00), bajo los mismos términos anteriores.

Artículo 2°: **APLÍQUESE** estos montos tanto para los becarios ya existentes como para los nuevos becarios 2024, a partir de la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

Artículo 3°: **IMPÚTESE** el gasto que demande la implementación de la presente Ordenanza a la partida o código de imputación respectiva/o del presupuesto de gastos vigentes.

Artículo 4°: **REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a publicidad y oportunamente archívese. –

SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favalaro, Gilbert,
Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 20 de
Marzo de 2024.-